



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO – CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO: CARLOS SANTIAGO OSORIO SALAS
RADICACION: 08-638-40-89-002-2021-00068-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración al cobro judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 1 de 2022

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, endosatario en procuración al cobro judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.697.587,00)

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el endosatario al cobro judicial de la parte demandante **COOPERATIVA COOMSUPERCOL**, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.697.587,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

RSG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3221e2d20df82ee8b4c3967a33fe23778d64051a5ca54c8254f536863a55fe7

Documento generado en 01/02/2022 05:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RSG

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico, Colombia

